

R.N°: GSI-155-2015

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Montevideo, 13 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

VISTO: Que el Banco Central del Uruguay dispuso la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa del Banco Pan de Azúcar, mediante Resolución de Directorio N°D/838/98 de 15 de diciembre de 1998.

RESULTANDO: I) Que a la fecha Banco Pan de Azúcar (en liquidación) tiene como activo los fondos depositados en el Banco Central del Uruguay,

II) Que el pasivo del Banco Pan de azúcar (en liquidación) está compuesto por una deuda con el Banco de Crédito (en liquidación) de acuerdo al contrato de fecha 16 de diciembre de 1988, por las multas aplicadas al Banco Pan de Azúcar por el Banco Central del Uruguay y por una reserva constituida a favor de la firma Sociedad Agropecuaria de Servicios S.A. (en adelante SAS S.A.);

III) Que mediante el contrato celebrado el 16 de diciembre de 1988, el Banco Pan de azúcar (en liquidación) transfirió cuotas de patrimonio a Banco de Crédito S.A., a excepción de los créditos por intermediación financiera incluidos en Categoría 5 según categorización establecida por las normas del BCU, conforme al Balance e inventarios al 31 de diciembre de 1998;

IV) Que en el contrato señalado en el Resultando III) se estableció que el Banco de Crédito S.A. prestaría al Banco Pan de Azúcar (en liquidación) el servicio de gestión de cobro de los créditos Categoría 5, obligándose a realizar todas las diligencias extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener el cobro de cada uno de esos créditos y que el Banco de Crédito aplicaría el producto de la recuperación de la cartera administrada a cancelar el valor negativo del patrimonio neto transferido;

V) Que el referido patrimonio negativo no ha sido absorbido a la fecha por las recuperaciones de créditos efectuadas;

VI) Que oportunamente la firma SAS S.A. pagó parcialmente una serie de deudas del BPA, subrogándose en el 50% de los créditos respectivos y, simultáneamente, las partes acordaron que el Banco se haría cargo de la gestión de la cartera común;

VII) Que el 26 de diciembre de 2011 el BPA (en liquidación) logró la recuperación de un crédito que integra el conjunto de deudas que fueron oportunamente subrogadas por SAS y se constituyó una reserva por el 50% de los fondos recuperados ya que no ha comparecido representante legítimos de la sociedad para hacer efectivo el cobro.

R.N°: GSI-155-2015

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo con el artículo 41° del Decreto Ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 13° de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, el Banco Central del Uruguay es liquidador, en sede administrativa, de las empresas integrantes del sistema de intermediación financiera;

II) Que es pertinente efectuar un pago a los acreedores de la liquidación, distribuyendo los fondos disponibles en proporción a sus respectivos créditos;

III) Que es posible transferir la cartera de créditos en recuperación del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) al Banco de Crédito S.A. (en liquidación), aplicándola a cancelar el valor negativo del patrimonio neto transferido y extinguiendo así la relación crediticia entre ambas Instituciones;

IV) Que es posible constituir un depósito en el BCU en una cuenta específica a nombre de SAS (hoy en liquidación), hasta que comparezca un representante que pueda legítimamente retirar los fondos depositados;

V) Que al concretarse los puntos anteriores, se verificará el agotamiento de los activos del Banco Pan de Azúcar (en liquidación), requisito previo para declarar el sobreseimiento y la clausura de los procedimientos liquidatorios y resolver el cierre contable de la entidad, de acuerdo con el artículo 1711 del Código de Comercio.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 2.230 de 02.06.1893, al Decreto Ley 14332 de 23.12.1974, al artículo 41° del Decreto Ley 15.322 de 17.09.1982, en la redacción dada por el artículo 13° de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, sus modificativas y concordantes, artículos 1711 y 1732 del Código de Comercio, a lo dispuesto por el Directorio en su sesión de 23 de setiembre de 2015 (expediente N° 2015-50-1-01134) y demás antecedentes agregados al presente expediente,

**LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1) Distribuir los fondos disponibles del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) al Banco Central del Uruguay y al Banco de Crédito (en liquidación) a prorrata de sus créditos.
- 2) Transferir la cartera de créditos en recuperación del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) al Banco de Crédito S.A. (en liquidación), dando por cancelado el valor negativo del patrimonio neto transferido.
- 3) Depositar en el BCU en una cuenta específica la suma reservada a favor de SAS (en liquidación), hasta la presentación al cobro de quien acredite la legítima representación de la firma.

R.N°: GSI-155-2015

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

(Resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas según RD/21/2014 de fecha 22/01/2014).
(Exp. 2015-50-1-02478)
(Res. Publicable)

NORMA MILÁN
Gerente
Servicios Institucionales